



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 18 de abril de 1997

OFICIO CIRCULAR F -03/97

ASUNTO : 4% DE DERECHOS DE INSPECCION Y VIGILANCIA.- Se informa acerca de la presentación de la copia de la declaración y entero.

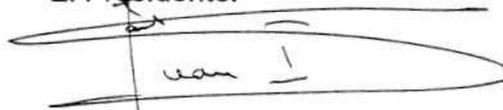
A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

La Ley Federal de Derechos, en su artículo 31 establece para las instituciones de fianzas la obligación de pagar un derecho equivalente al 4% de las primas que perciban, indicando los términos en los que se deben manifestar las cuotas correspondientes.

Sobre el particular, derivado de la implantación del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), a efecto de contar con medios más eficientes y oportunos para la inspección y vigilancia que ejerce la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se emitió la Circular F-13.4 en la que se dieron a conocer la forma y términos de la entrega de dicho Sistema y con la cual se derogó la Circular F-13.2 del 7 de septiembre de 1995, en la que se contemplaba la entrega de la copia y declaración del entero del 4% de Derechos de Inspección y Vigilancia, por lo que con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se les indica que las copias señaladas deberán entregarse a esta Comisión en la forma que tradicionalmente lo vienen haciendo las instituciones de fianzas y en el término de los veinte días naturales siguientes al bimestre que corresponda.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente.



LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTON.

